



Manual de Procedimientos para la Importación Temporal de Casas Rodantes.



Administración General de Aduanas
Administración Central de Planeación Aduanera

15/11/2005

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 1 |

CONTENIDO

| | Página |
|---|--------|
| Introducción | 3 |
| 1.- Marco Jurídico | 4 |
| 2.- Objetivo | 6 |
| 3.- De la Responsabilidad de Banjército | 6 |
| 4.- De las Facultades de la Administración General de Aduanas | 7 |
| 5.- De las Personas que pueden Importar Temporalmente Casas Rodantes | 9 |
| 5.1.- Mexicanos con doble nacionalidad | 9 |
| 6.- Del plazo autorizado de la Importación Temporal de Casas Rodantes | 10 |
| 7.- Del trámite para la Importación Temporal de Casas Rodantes en Módulos CIITEV en Frontera | 10 |
| 7.1.- Requisitos para la expedición del Permiso de Importación Temporal | 10 |
| 7.2.- Recepción de documentos | 12 |
| 7.3.- Consulta de adeudo ante Banjército | 12 |
| 7.4.- Pago por concepto de trámite | 13 |
| 7.5.- Captura en el Sistema de Importación e Internación Temporal de Vehículos. | 13 |
| 7.6.- Expedición del Permiso de Importación Temporal de Casa Rodante | 14 |
| 7.6.1.- Expedición manual de Permisos de Importación Temporal de Casa Rodante | 15 |
| 8.- Del trámite para la Importación Temporal de Casas Rodantes en Módulos CIITEV en los Consulados de México en los Estados Unidos | 15 |
| 8.1.- Requisitos para la expedición del Permiso de Importación Temporal en los Consulados de México en los Estados Unidos | 16 |
| 8.2.- Recepción de documentos y Consulta de adeudo | 16 |
| 8.3.- Pago por concepto de trámite | 16 |
| 8.4.- Captura en el SIITV y expedición de Permiso de Importación | 16 |
| 8.5.- Desistimiento del Permiso de Importación Temporal otorgado. | 17 |
| 9.- Del trámite para la Importación Temporal de Casas Rodantes a través de Internet | 17 |
| 10.- Acreditación de la Legal Estancia del Vehículo, Verificación y Validación | 18 |
| 10.1.- Verificación del holograma al ingreso a territorio nacional. | 18 |
| 10.2.- Documentos que acreditan la legal estancia de la Casa Rodante en territorio nacional | 18 |

Administración General de Aduanas

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 2 |

| | | |
|--------|---|----|
| 11.- | De las personas que podrán conducir en el territorio nacional las Casas Rodantes importadas temporalmente | 18 |
| 12.- | Del retorno de las Casas Rodantes importadas temporalmente | 18 |
| 12.1.- | Retorno Parcial (entradas y salidas múltiples) | 19 |
| 12.2.- | Retorno definitivo (cancelación definitiva del permiso). | 20 |
| 12.3.- | Retorno Definitivo en módulos CIITEV en Consulados. | 21 |
| 13.- | Inconsistencias en el Retorno | 22 |
| 14.- | Registro en el Sistema SIITV | 22 |
| 15.- | De las causales por las que no se efectúa el retorno de una Casa Rodante importada temporalmente. | 23 |
| 16.- | Del Registro en el Sistema de Importación e Internación Temporal de Vehículos (SIITV) | 29 |
| 17.- | De la Integración de los expedientes de importación temporal de vehículos resguardados por Banjército | 30 |
| 18.- | De la rendición de informes por parte de Banjército | 30 |
| 18.1.- | Banjército a nivel central | 30 |
| 19.- | De la rendición de informes por parte de la Aduana a la ACPA | 31 |
| 20.- | Anexos | 32 |

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 3 |

Introducción

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de la Administración General de Aduanas (AGA) llevará a cabo el control de la prestación de servicios y trámites relativos a la Importación Temporal de Casas Rodantes conducidas o transportadas, el cual operará Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Banjercito), a través de los Módulos de Control de Importación e Internación Temporal de Vehículos denominados CIITEV.

La AGA, ha elaborado estos lineamientos con el propósito de difundir los procedimientos, marco normativo y disposiciones aplicables para la Importación Temporal de Casas Rodantes, entre las diversas Aduanas de entrada a territorio nacional que llevan a cabo el control de las operaciones a través de los Módulos CIITEV operados por Banjercito.

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 4 |

1.- Marco Jurídico

Leyes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 8º, 11, 14, 16, 30, 31 fracción IV, 33 y 131

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Artículos 26 y 31 fracciones XI, XII y XXV.

Ley del Servicio de Administración Tributaria.
Artículos 1º, 2º, 7º fracciones I, II, IV, VII, XII, XIII y XVIII

Ley Aduanera.
Artículos 94, 105, 106 fracción V inciso d), 107, 144 fracción III y XXXII, 182 fracciones I inciso d), II y III y 183 fracciones II y III

Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Artículos 1º, 2º, 14, 16, 17 y 18

Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
Artículos 71, 93 y 94

Ley General de Población.
Artículos 13, 19, 40, 41, 42, 44, 48, y 58

Ley de Nacionalidad.
Artículos 12, 13 y el Artículo Cuarto Transitorio

Reglamentos

Reglamento de la Ley Aduanera.
Artículos 124, 139, y 144

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Artículos 8, 11, 26 y 32

Administración General de Aduanas

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 5 |

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
Artículos 9, 10, 11 y 12

Reglas

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. (RCGMCE)
Regla 1.10, 3.2.6, 3.2.7, 3.2.8 y 3.2.19

Tercera Resolución de Modificaciones a la Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE) para 2005 y sus anexos en 1, 3, 4, 10, 17, 19, 21 y 22, Publicada en el DOF el 27 de octubre de 2005.

Reglas de Carácter General para Prestar los Servicios de Recepción de Formas Oficiales y Recaudar los Ingresos Federales por Parte de las Instituciones de Crédito Publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día 17 de marzo de 1999.

Códigos

Código Fiscal de la Federación.
Artículos 1º, 5º, 7º, 8º, 18, 18-A, 19, 20, 33 fracción I, y 105 fracción VIII

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 6 |

2.- Objetivo

Dar a conocer los lineamientos operativos respecto al trámite, registro y control de las Importaciones Temporales de Casas Rodantes conducidas o transportadas, de procedencia extranjera, verificando sus salidas y retornos, a fin de evitar la permanencia ilegal en el país, unificando los criterios establecidos en la materia.

3.- De la Responsabilidad de Banjercito

El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar el trámite y control de las importaciones temporales de de Casas Rodantes conducidas o transportadas, emitir a favor del importador el recibo correspondiente al pago por el trámite realizado, así como expedir los documentos que amparen la importación temporal de de casas rodantes conducidas o transportadas.
- b) Recibir de los extranjeros o mexicanos residentes en territorio nacional o en el extranjero, que realicen los trámites de importación temporal de Casas Rodantes conducidas o transportadas, la declaración bajo protesta de decir verdad en donde se comprometen a retornar la casa rodante de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino de la misma.
- c) Recibir el pago por una cantidad equivalente en moneda nacional a 45 dólares mas IVA, por concepto de trámite por la importación temporal de casa rodante, debiendo realizar el pago en efectivo o a través de tarjeta bancaria de crédito o débito internacional, expedida a nombre del importador.
- d) Administrar la base de datos de Importación Temporal de Casas Rodantes conducidas o transportadas, propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), asimismo en ningún caso será facultad de Banjercito emitir criterios para resolver las inconsistencias e irregularidades relacionadas con la aplicación de la normatividad vigente.

Administración General de Aduanas

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 7 |

h) Guardar y custodiar en forma ordenada la documentación soporte relacionada con la importación temporal de casas rodantes conducidas o transportadas generadas en la operación, Banjercito será responsable solidario de las irregularidades e ilícitos que puedan llevarse a cabo por su personal en cualquiera de los Módulos CIITEV que lleven a cabo la operación y trámite de la importación temporal de casas rodantes.

4.- De las Facultades de la Administración General de Aduanas

a) Exclusivas de la AGA

- 1.- Establecer la política y los programas que deben seguir las Aduanas del país y las unidades administrativas que le sean adscritas, en materia de normas de operación.
- 2.- Planear, organizar, establecer, dirigir y controlar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas en materia de comercio exterior de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- 3.- Dictar, en caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de algunas de las prevenciones legales en la materia de su competencia, las medidas administrativas que se requieran para subsanar la situación.
- 4.- La AGA, mediante comunicación por escrito a Banjercito, podrá modificar los términos en que dicha institución lleve a cabo el servicio y trámites para la importación temporal de casas rodantes, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior considerando su vigencia.
- 5.- Proponer el establecimiento o supresión de Aduanas, garitas, secciones aduaneras y puntos de revisión, y autorizar el programa de mejoramiento de las instalaciones aduaneras.
- 6.- Ordenar y realizar la inspección y vigilancia permanente en el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados, así como en cualquier otra parte del territorio nacional.

Administración General de Aduanas

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 8 |

7.- Normar la operación de las áreas de servicios aduanales, respecto a la entrada al territorio nacional y la salida del mismo, de mercancías y medios de transporte; el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones respectivas, inclusive las establecidas por las disposiciones sobre recaudación, cobro coactivo, imposición de sanciones, contabilidad de ingresos y movimiento de fondos.

b) De la Administración General de Aduanas y de las Aduanas en General

- 1.- Acordar y resolver los asuntos inherentes a la Importación Temporal de Casas Rodantes.
- 2.- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- 3.- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tengan conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del SAT en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del SAT respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones.
- 4.- Vigilar la debida garantía del interés fiscal.
- 5.- Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.
- 6.- Aplicar la política, programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo, que se establezcan, así como las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica (AGJ) o por las unidades administrativas competentes de la SHCP.

Administración General de Aduanas

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 9 |

- 7.- Coordinarse con las demás unidades administrativas del SAT, de la SHCP, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades de las entidades federativas y municipios, de conformidad con la legislación aduanera y disposiciones reglamentarias aplicables.
- 8.- Controlar y supervisar las importaciones o internaciones temporales de casas rodantes y verificar sus salidas y retornos.
- 9.- Señalar dentro de los recintos fiscales la ubicación de las oficinas administrativas y sus instalaciones complementarias, las zonas restringidas y las zonas de circulación de vehículos, así como autorizar las personas y los objetos que puedan permanecer dentro de dichos recintos.
- 10.- Llevar a cabo la aclaración y aplicación de los criterios normativos que emitan las autoridades aduaneras competentes, respecto a la importación temporal de casas rodantes.

5.- De las Personas que pueden Importar Temporalmente Casas Rodantes

Los extranjeros y los mexicanos residentes permanentes en el extranjero, podrán realizar la importación temporal de una sola casa rodante conducida o transportada, mediante el Permiso de Importación Temporal de Casa rodante, en el que declare bajo protesta de decir verdad, que se compromete a retornar la casa rodante de que se trate dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino de la misma.

Para el caso de los mexicanos residentes permanentes en el extranjero, tratándose de su cónyuge, ascendientes y descendientes, también podrán realizar el trámite de importación temporal, siempre y cuando estos sean residentes permanentes en el extranjero

5.1 Mexicanos con doble nacionalidad

El artículo 12 de la Ley de Nacionalidad establece que los mexicanos que salgan del territorio nacional o ingresen al mismo, deberán hacerlo sin excepción, ostentándose como nacionales, aun cuando posean o hayan adquirido otra nacionalidad. (Anexo 1)

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 10 |

6.- Del plazo autorizado de la Importación Temporal de Casas Rodantes

El plazo de permanencia de las importaciones temporales de las casas rodantes será por un período de 10 años y se empezará a computar a partir de la fecha de registro del permiso de importación temporal de casa rodante, pudiendo en esta circunstancia realizar entradas y salidas múltiples, durante el plazo de vigencia.

El importador podrá solicitar un nuevo permiso de importación temporal de casa rodante para el mismo vehículo, siempre que realicen el trámite con 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del permiso vigente, de conformidad a lo señalado en el punto 9 del presente manual.

7- Del trámite para la Importación Temporal de Casas Rodantes en Módulos CIITEV en Frontera

7.1 Requisitos para la expedición del Permiso de Importación Temporal.

El Importador podrá acudir al Módulo CIITEV operado por Banjercito, ubicado dentro de la circunscripción de la Aduana de ingreso al territorio nacional.

De los extranjeros y mexicanos residentes en el extranjero.

Mexicanos residentes en el extranjero

Podrán acreditar su residencia permanente en el extranjero a través del documento emitido por el Departamento de Justicia-Servicio de Inmigración y Naturalización que lo acredite como tal.

En el caso de tener doble nacionalidad, podrán acreditar su residencia en el extranjero con el Certificado de Naturalización emitido por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América.

Extranjeros

En todos los casos el personal de Banjercito solicitará el Certificado de Nacimiento, Pasaporte, Registro para Votar, Certificado de Naturalización y el documento que emite la Oficina de Seguridad Social (Número de Seguridad Social), para acreditar la nacionalidad.

Administración General de Aduanas

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 11 |

Presentar la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración, que acredite su calidad migratoria.

Del vehículo.

La documentación que acredite la legal propiedad de la casa rodante (Título de propiedad (Anexo 2), factura o registro otorgado por la autoridad competente en el extranjero, (Anexo 3) o, en su caso, la carta de crédito o carta factura vigente otorgada por la empresa o Institución que esté financiando su compra cuando la casa rodante no ha sido pagada en su totalidad.

Cuando se trate de Casas Rodantes arrendadas, el contrato correspondiente deberá estar a nombre del interesado; para el caso de casas rodantes procedentes de los Estados Unidos de América, no se aceptarán registros de placas endosados, únicamente se aceptarán endosos en los títulos de propiedad.

Cuando el documento presentado por el importador con el que se acredite la propiedad del vehículo se encuentre a nombre del cónyuge, ascendientes o descendientes, el interesado podrá efectuar el trámite correspondiente a través de la presentación del documento oficial (Certificados de nacimiento o de matrimonio) con el cual se acredite la relación de parentesco (cónyuge, ascendientes o descendientes), realizándolo directamente ante Banjercito.

Del pago por concepto de trámite.

El importador deberá pagar a Banjercito la cantidad señala en el numeral 7.4 del presente manual.

De la carta compromiso.

Firma de la declaración en la cual, bajo protesta de decir verdad, el interesado se comprometer a retornar la Casa Rodante de que se trate dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino de la misma.

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 12 |

Del registro y listado general de bienes y equipos

Los importadores deberán anexar al citado permiso un listado general de los bienes y equipos que forman parte de la casa rodante (anexo 13), el cual deberá ser llenado por duplicado.

7.2 Recepción de documentos

El personal de Banjército recibirá de quien promueva la importación temporal, la documentación y cotejará las copias con sus originales, devolviendo en el acto los originales al interesado.

Del Paisano Frecuente Cumplido

- Para el caso de los mexicanos residentes en el extranjero, que hayan realizado operaciones con la misma casa rodante que no tengan adeudos, podrán presentar los originales de la documentación que acredite la propiedad de la casa rodante y la residencia legal en el extranjero.

En caso de que falte algún documento de acuerdo a lo señalado en el punto 7.1 del presente manual, la solicitud del Permiso de Importación Temporal de Casa rodante será rechazada.

7.3 Consulta de adeudo ante Banjército

Una vez aceptados los documentos, el personal de Banjército procederá a efectuar la consulta de adeudo de casa rodante en la base de datos nacional, a través del Sistema de Importación e Internación Temporal de Vehículos(SIITV), emitiendo el Estado de Cuenta del Importador (Anexo 4).

Si el interesado no tiene adeudos (permisos pendientes por registrar el retorno al extranjero) en la base de datos nacional del SIITV, el personal de Banjército procederá a tramitar y emitir el permiso de importación correspondiente, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el punto 7.1 del presente manual.

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 13 |

Si el interesado se encuentra registrado en la base de datos nacional y reporta adeudos de casa rodante no retornadas, el personal de Banjercito, indicará al interesado que no procede el trámite y le entregará el Reporte de Adeudo, informándole que deberá acudir con el personal responsable del CIITEV en la Aduana, a efecto de que éste conozca las causas que le impidieron llevar a cabo el registro de la operación de salida y cancelación de la importación temporal, a fin de que se le indique cual es el procedimiento que debe seguir para solventar su requerimiento.

Para efectos del párrafo anterior se darán dos supuestos:

- Si el interesado no acredita el retorno, se procederá a rechazar el trámite.
- Si el interesado acredita el retorno mediante documentación oficial expedida por el propio Banjercito (comprobantes de retorno), continuara con su trámite siempre que el SIITV así lo determine, autorizándolo el Gerente del modulo o el encargado de turno del Módulo CIITEV de Banjercito.

7.4 Pago por concepto de trámite

El importador deberá cubrir a favor de Banjercito, 45 dólares más I.V.A de los Estados Unidos de América o el equivalente en moneda nacional, por concepto de trámite del permiso de importación temporal de casa rodante.

El importador podrá efectuar el pago del servicio señalado en el párrafo anterior, en efectivo o mediante tarjeta bancaria internacional de crédito o debito, expedida a su nombre en el extranjero.

7.5.- Captura en el Sistema de Importación e Internación Temporal de Vehículos

El personal de Banjercito, una vez que proceda de conformidad con los puntos 7.1 al 7.4 del presente manual, realizará la captura en el SIITV de la información requerida.

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 14 |

7.6.- Expedición del Permiso de Importación Temporal de Casa Rodante.

Banjercito emitirá a través del SIITV, en dos tantos, el Permiso de Importación Temporal de Casa rodante (Anexo 5), uno para el importador con el holograma respectivo y otro para Banjercito.

Asimismo, expedirá comprobante al importador, del pago por concepto de la comisión de servicios prestados.

El importador firmará la siguiente documentación:

- ❖ Declaración de promesa de retorno, impresa al reverso del permiso de importación temporal de casa rodante (Anexo 6)
- ❖ El comprobante del pago (que emite la terminal punto de venta) por concepto de trámite de los servicios prestados el cual firmará el interesado del trámite, mediante pago con la tarjeta bancaria.
- ❖ El Listado general de los bienes y equipos que forman parte de la casa rodante (anexo 13), el cual deberá ser llenado por duplicado.

Una vez firmada la documentación anterior, la devolverá al personal de Banjercito para que la integre al expediente, entregándole al importador el Permiso de Importación Temporal de la Casa rodante con el holograma, informándole que es su responsabilidad adherirlo al parabrisas de la casa rodante importada temporalmente, el comprobante del pago de la comisión por concepto de servicio, así como el Listado general de los bienes y equipos que forman parte de la casa rodante.

En ningún caso se podrán modificar los datos asentados en el permiso de forma manual, ya que cualquier alteración invalidará el mismo; en los casos que el importador pretenda agregar, modificar o eliminar del permiso, cualquier dato o información ya registrado en el sistema SIITV, deberá solicitar la cancelación del mismo y obtener un nuevo permiso.

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 15 |

7.6.1 Expedición manual de Permisos de Importación Temporal de Casa rodante

Banjército podrá expedir permisos de importación temporal de casa rodante en forma manual siempre que cuente con la autorización oficial de la autoridad Aduanera (Anexo 12) en los siguientes casos:

- Fallas en el sistema (de comunicaciones, de energía eléctrica, de hardware y/o software, desastres naturales y caso fortuito o fuerza mayor).
- Por instrucción expresa de la AGA, por conducto del administrador de la aduana de que se trate o del funcionario facultado para tales efectos

En los supuestos anteriores Banjército deberá levantar constancia de hechos en la que se expresen los motivos y el tiempo durante el cual se realizó la expedición de permisos de importación temporal de casas rodantes en forma manual, asentando el número de permisos expedidos y sus respectivos folios.

En estos casos, Banjército deberá capturar en el SIITV los permisos emitidos manualmente a más tardar 5 días posteriores a la fecha de expedición de los mismos.

8. Del trámite para la Importación Temporal de Casas Rodantes en Módulos CIITEV en los Consulados de México en los Estados Unidos.

Los mexicanos residentes en el extranjero o los extranjeros podrán optar por realizar el trámite para la importación temporal de vehículos en los Módulos CIITEV ubicados en los siguientes Consulados de México en los Estados Unidos de América, hasta con 6 meses de anticipación:

- Chicago, en el Estado de Illinois
- Austin, Dallas, Dallas Fort Worth y Houston, en Texas
- San Francisco, Los Angeles, San Bernardino y Sacramento, en California
- Phoenix, en Arizona
- Albuquerque, en Nuevo México
- Denver, en Colorado
- St. Paul, en Minnesota

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 16 |

8.1 Requisitos para la expedición del Permiso de Importación Temporal en los Consulados de México en los Estados Unidos

Para realizar el trámite del permiso de importación temporal de casas rodantes en los Módulos CIITEV de los Consulados mencionados en el numeral anterior, se deberán observar lo señalado en el numeral 7.1 del presente manual, efectuando el pago del servicio será a través del cargo a la Tarjeta Bancaria Internacional de crédito o debito expedida a nombre del importador en el extranjero.

Los importadores deberán anexar al citado permiso un listado general de los bienes y equipos que forman parte de la casa rodante.

8.2 Recepción de documentos y Consulta de adeudo

Para la recepción de documentos y consulta de adeudo por parte de Banjercito, se deberá observar lo establecido en los numerales 7.2 y 7.3 respectivamente, de este manual.

8.3 Pago por concepto de trámite.

Cubrir a favor de Banjercito, una cantidad equivalente a 45 dólares más IVA por concepto de trámite del permiso de importación temporal de casas rodantes, mediante cargo a una tarjeta de crédito o débito internacional, expedida a nombre del interesado en el extranjero.

8.4 Captura en el SIITV y expedición de Permiso de Importación

Respecto a la captura en el SIITV y a la expedición del permiso de importación temporal, se realizará conforme a lo señalado en el punto 7.5 y 7.6 respectivamente, del presente manual.

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 17 |

8.5 Desistimiento del Permiso de Importación Temporal otorgado.

Cuando la casa rodante para la cual se haya otorgado el permiso de importación temporal en consulados o vía internet, sufra un accidente, robo, decomiso, embargo o venta en fecha anterior al inicio de la vigencia, el interesado deberá presentar ante cualquier módulo CIITEV ubicado en los consulados a que se refiere el numeral 8 del presente manual o enviar mediante correo certificado a la Administración Central de Planeación Aduanera (ACPA) de la AGA, escrito libre dirigido a la autoridad aduanera en el cual manifieste que desea desistirse del permiso otorgado, firmando declaración bajo protesta de decir verdad sobre los hechos, motivos o circunstancias por las cuales se considera que la Casa rodante no entrará a territorio nacional.

Para efectos de lo anterior, el interesado deberá anexar a la solicitud mencionada, la documentación aduanera que se expidió para tales efectos, así como cualquiera de los siguientes documentos:

- ❖ Reporte del Departamento de Policía,
- ❖ Trade In,
- ❖ Registro del Departamento de Transporte
- ❖ Acta de embargo o decomiso o
- ❖ Certificado de Inspección de Vehículos del Departamento de Vehículos y Motores,

En todos los casos, los documentos deberán ser expedidos por las autoridades correspondientes en EEUU, debiendo manifestar el número de identificación vehicular de la casa rodante en cuestión.

9 Del trámite para la Importación Temporal de Casas Rodantes a través de Internet.

Los mexicanos residentes permanentes en el extranjero o los extranjeros que ingresen al país, podrán optar por realizar el trámite para la Importación Temporal de sus Casas Rodantes, consultando las páginas electrónicas www.aduanas.gob.mx, www.banajercito.com.mx ó www.serviciosdecaldidad.gob.mx.

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 18 |

10. Acreditación de la Legal Estancia del Vehículo, Verificación y Validación.

10.1 Verificación del holograma al ingreso a territorio nacional.

Una vez obtenido el permiso de importación temporal emitido por Banjercito, el importador deberá someterse al mecanismo de selección automatizado, el cual si le indica "verde", el personal de la aduana revisará el permiso de importación temporal y el holograma adherido en el parabrisas de la casa rodante.

En caso de que en el mecanismo de selección automatizado indique "rojo", además de lo anterior, la casa rodante será sometida al reconocimiento aduanero por el personal encargado en turno.

10.2 Documentos que acreditan la legal estancia de la Casa rodante en territorio nacional

Los originales del permiso de importación temporal y holograma en el cual se indica el periodo de vigencia y la fecha máxima de retorno.

Dichos documentos deberán coincidir en todas y cada una de sus partes con las características y numeración que ostente la casa rodante y en su caso el remolque que la acompañe.

11.- De las personas que podrán conducir en el territorio nacional las Casas Rodantes importadas temporalmente.

Los vehículos podrán ser conducidos en territorio nacional por el importador, su esposa, sus padres, hijos o hermanos, siempre y cuando sean residentes permanentes en el extranjero.

Cuando sea conducida por alguna persona distinta de las autorizadas, invariablemente deberá viajar a bordo el importador del vehículo.

12.- Del retorno de las casas rodantes importadas temporalmente

El interesado deberá presentarse con su vehículo ante el Módulo CIITEV de Banjercito, antes de retornar al extranjero, para registrar la operación de salida de la casa rodante importada temporalmente.

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 19 |

El personal de Banjercito preguntará al importador al encontrarse en los puntos de salida de la aduana o garita, el tipo de retorno que desea registrar pudiendo ser parcial o definitivo.

Por lo que se refiere a baja de adeudos en los módulos CIITEV de los Consulados señalados en el numeral 8 del presente manual, únicamente se llevarán a cabo en las temporadas de alta afluencia, establecidas por la AGA.

12.1 Retorno Parcial (entradas y salidas múltiples)

En los módulos CIITEV donde existen instalados los arcos de radiofrecuencia se deberá llevar a cabo lo siguiente:

El personal de Banjercito de la caseta de registro de retornos, requerirá al importador, el cual deberá permanecer a bordo de la casa rodante, el permiso de importación temporal; simultáneamente, la información contenida en el holograma será leída al momento de pasar por el arco de radiofrecuencia, verificando los datos de la casa rodante, así como la vigencia del permiso de importación temporal y registrando la fecha del retorno parcial.

Asimismo, imprimirá el comprobante de retorno parcial y se lo entregará al importador (Anexo 7).

En caso de que de la lectura del chip, se observe que se ha agotado el plazo del permiso conforme al punto 6 del presente manual, emitirá el comprobante de retorno definitivo y retirará el holograma del parabrisas adhiriéndolo al permiso de importación temporal a efecto de ser cancelado.

En los módulos CIITEV donde no existan instalados arcos de radiofrecuencia se seguirá con el siguiente procedimiento:

El personal de Banjercito requerirá al importador el permiso de importación temporal o el comprobante de reingreso, conservándolo para integrar al expediente, verificando que los datos de dicho(s) documento(s) coincidan con los de la Casa rodante.

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 20 |

Con el lector óptico POCKET verificará la información del chip integrado al holograma, a fin de corroborar que correspondan con los datos de la casa rodante y registrará la fecha del retorno parcial de la casa rodante importada temporalmente.

Imprimirá comprobante de retorno parcial por medio de la POCKET y se lo entregará al importador (Anexo 7).

En caso de que de la lectura del chip, se observe que se han agotado los plazos del permiso conforme al punto 6 del presente manual emitirá, mediante la POCKET, el comprobante de retorno definitivo, retirará el holograma del parabrisas, y lo adherirá al permiso de importación temporal a efecto de cancelarlo.

En los casos de hologramas dañados, cuando el arco o la POCKET no logre leer la información del chip integrado, o en los casos de permisos expedidos en forma manual, se estará al procedimiento de cancelación en ventanilla.

El personal de Banjercito requerirá al importador el permiso de importación temporal o el comprobante de reingreso, conservándolos para integrar al expediente, verificando que los datos de dicho(s) documento(s) coincidan con los de la casa rodante, la cual deberá de ser verificada físicamente.

Una vez que el personal de Banjercito verificó la información de la documentación presentada por el importador y corroboró que corresponden con los datos de la casa rodante, registrará la fecha del retorno parcial de la casa rodante importada.

Imprimirá el comprobante de retorno parcial por medio del sistema y se lo entregará al importador (Anexo 7).

12.2 Retorno definitivo

En los módulos CIITEV donde existen instalados los arcos de radiofrecuencia se deberá llevar a cabo lo siguiente:

El personal de Banjercito de la caseta de registro de retornos, requerirá al importador, el cual deberá permanecer a bordo de la Casa rodante, el permiso de importación temporal o el comprobante de reingreso, conservándolos para integrar al expediente; simultáneamente la información contenida en el-----

Administración General de Aduanas

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 21 |

holograma será leída al momento de pasar por el arco de radiofrecuencia verificando los datos de la casa rodante y registrará la fecha del retorno definitivo.

Asimismo, imprimirá el comprobante de retorno definitivo y retirará el holograma del parabrisas adhiriéndolo al permiso de importación temporal a efecto de ser cancelado, entregando al importador el comprobante de retorno definitivo (Anexo 8).

En los módulos CIITEV donde no existan instalados arcos de radiofrecuencia se deberá observar el siguiente procedimiento:

- El personal de Banjército requerirá al importador el permiso de importación temporal o el comprobante de reingreso, verificando la información que corresponda con los datos del holograma con los de la casa rodante y la vigencia del permiso de importación temporal, registrando la fecha del retorno definitivo.
- Asimismo Banjército emitirá el comprobante de retorno definitivo (Anexo 8), retirando el holograma del parabrisas adhiriéndolo al permiso de importación temporal cancelado y los remitirá al módulo de Banjército para su integración al expediente.

En los casos de hologramas dañados, cuando el arco o la POCKET no logre leer la información del chip integrado, o en los casos de permisos expedidos en forma manual, se estará al procedimiento de cancelación en ventanilla.

- El personal de Banjército requerirá al importador el permiso de importación temporal o el comprobante de reingreso, conservándolos para integrar al expediente, verificando que los datos de dicho(s) documento(s) coincidan con los de la casa rodante, la cual deberá de ser verificada físicamente.

12.3 Retorno Definitivo en módulos CIITEV en Consulados.

El personal designado por la AGA, requerirá al importador el permiso de importación temporal o el comprobante de reingreso y la presentación física de la casa rodante, verificando la información que corresponda de los datos del holograma con los del vehículo, retirando el holograma del parabrisas, adhiriéndolo al permiso de importación temporal.

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 22 |

Asimismo, el personal designado, levantara "Acta para la Autorización de Cancelación del Permiso de Importación Temporal de Vehículos", registrando la fecha del retorno definitivo, a efecto de que se proceda a realizar la baja de adeudo en el SIITV.

Banjercito emitirá el comprobante de retorno definitivo (Anexo 8), integrando el holograma y el permiso junto, a su expediente.

13. Inconsistencias en el retorno

Cuando el importador haya realizado la importación temporal de su casa rodante y por causa de extravío, no cuente con el permiso de importación temporal u Holograma o la combinación de éstos dos y presente físicamente la casa rodante para la cancelación del permiso de importación temporal, el importador deberá proporcionar al personal de Banjercito copia del acta levantada ante el Ministerio Público o en su caso, el personal de la aduana deberá llenar el formato establecido en el (Anexo 9), agregando copia del estado de cuenta (Reporte de Adeudo de Vehículo) solicitado por el importador a Banjercito, anexando al mismo, en ambos supuestos, copia de una identificación en la que aparezca la firma del importador.

Cuando el importador haya registrado el retorno parcial, obteniendo su comprobante emitido por Banjercito y se encuentre imposibilitado para la presentación física de la casa rodante y registro de su retorno definitivo, Banjercito deberá cancelar el adeudo en la base de datos una vez que el importador le haya proporcionado el comprobante de retorno parcial.

14 Registro en el Sistema SIITV

Banjercito llevará a cabo el registro de las operaciones de retorno en el sistema SIITV de acuerdo al siguiente catálogo:

| Supuesto | Clave |
|--|-------|
| Consulado Normal (Retorno en Tiempo) | 02 |
| Consulado Vencido (Retorno Extemporáneo) | 11 |
| Consulado Desistimiento | 12 |
| Normal (Retorno en Tiempo) | 05 |
| Vencido (Retorno Extemporáneo) | 06 |

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 23 |

15 De las causales por las que no se efectúa el retorno de una Casa rodante importada temporalmente.

Las causas previstas por las cuales no retornan las casas rodantes importadas temporalmente al territorio nacional son:

a) Donación de la casa rodante importada temporalmente

Las personas que hubieran importado temporalmente mercancías, en vez de retornarlas o destruirlas, podrán donarlas al Fisco Federal, conforme al siguiente procedimiento:

- Presentar una promoción por escrito ante la autoridad aduanera más cercana al lugar donde se encuentren la casa rodante que se pretende donar, señalando el motivo y los datos de la casa rodante importada temporalmente, a fin de que la autoridad aduanera emita la resolución en la que determine si se acepta o rechaza la donación.
- Cuando la autoridad aduanera no dicte la resolución señalada en el párrafo anterior dentro del mes siguiente a la presentación de la promoción respectiva, se entenderá que la donación a favor del Fisco Federal ha sido aceptada.
- El procedimiento para la cancelación del permiso de importación temporal en el caso de aceptación de la donación será el siguiente:

El importador deberá enviar a la ACPA una promoción solicitando la cancelación del permiso de importación temporal, anexando la siguiente documentación

- Copia de la resolución dictada por la Administración Local Jurídica, que determine favorable la donación.
- Original del permiso de importación temporal de casa rodante (en caso de no contar con el permiso u holograma por robo, pérdida o destrucción, deberán anexar el acta levantada por la autoridad competente)
- Copia de una identificación oficial vigente

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 24 |

La ACPA por conducto de la Administración de Información (AI), analizará la documentación acompañada al escrito de promoción y en caso de proceder favorablemente solicitará ante Banjercito la cancelación del adeudo de la casa rodante importada temporalmente.

La AI notificará por oficio, vía correo certificado al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, el resultado de la solicitud planteada por el interesado.

b) Remate, enajenación o adjudicación de la casa rodante

Cuando aquellas casas rodantes importadas temporalmente se encuentren sujetos a un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) del cual se desprenda una resolución en el sentido de que dichas casas rodantes fueron rematadas, enajenadas o adjudicadas, el importador podrá solicitar la cancelación del permiso de importación temporal ante la autoridad aduanera más cercana al lugar donde se encuentre o a la ACPA, anexando la siguiente documentación:

Promoción solicitando la cancelación del permiso de importación temporal.

Copia de la resolución dictada por la autoridad aduanera, que determine que la casa rodante fue rematada, enajenada o adjudicada.

Original del permiso de importación temporal de casa rodante (en caso de no contar con el permiso u holograma por robo, pérdida o destrucción, deberán anexar el acta levantada por la autoridad competente)

- Copia del acta de embargo levantada por la autoridad
- Comprobante del pago de multas o impuestos omitidos
- Copia de una identificación oficial vigente

La ACPA por conducto de la AI, analizará la documentación acompañada al escrito de promoción y en caso de proceder favorablemente solicitará ante Banjercito la baja de adeudo de la casa rodante importada temporalmente.

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 25 |

La AI, notificará por oficio, vía correo certificado al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, el resultado de la solicitud planteada por el interesado.

c) Importación definitiva a través del Pedimento

Para las casas rodantes que fueron importadas al territorio nacional a través del pedimento de importación definitiva, los cuales tienen un permiso de importación temporal de casa rodante emitido por el Banjercito, los importadores podrán solicitar la cancelación del permiso de importación temporal, a la ACPA por conducto de la AI, a través una promoción por escrito (Anexo 10) firmada por el solicitante en la que manifieste el propósito de la misma, la autoridad a la que va dirigida, así como el señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones, anexando la siguiente documentación:

- Copia del pedimento de importación definitiva
- Original del permiso de importación temporal de casa rodante (en caso de no contar con el permiso u holograma por robo, pérdida o destrucción, deberán anexar el acta levantada por la autoridad competente)
- Copia de una identificación oficial vigente
- Holograma

La AI, analizará la documentación acompañada al escrito de promoción y en caso de proceder favorablemente solicitará ante Banjercito la cancelación del adeudo del vehículo importado temporalmente y notificará por oficio, vía correo certificado al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, el resultado de la solicitud planteada por el interesado

d) Robo de la Casa rodante en el territorio nacional

En caso de que no se puedan retornar mercancías por causa de robo, el importador deberá de cumplir con las obligaciones de pago de los impuestos al comercio exterior, y en su caso, de cuotas compensatorias, así como con las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias en los términos del artículo 95 de la Ley Aduanera.

Administración General de Aduanas

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 26 |

La cancelación de la solicitud de importación temporal se presentará ante la aduana más próxima, procediendo de acuerdo a lo siguiente:

- ❖ El importador deberá dirigirse a la aduana más próxima, a efecto de que el verificador de mercancías de la aduana realice el avalúo de la casa rodante y el cálculo de los impuestos al comercio exterior que se causen.
- ❖ El verificador llenara el formulario de pago determinando el monto que deberá cubrir el importador, a través de cualquiera de las Instituciones Bancarias autorizadas para realizar el pago determinado.
- ❖ Una vez realizado el pago de los impuestos causados, el importador deberá enviar a la ACPA, una promisión solicitando la cancelación del permiso de importación temporal, anexando la siguiente documentación:
 - Copia del pago de los impuestos al comercio exterior, que se causan
 - Copia del acta de robo de la casa rodante presentada ante el Ministerio Público Federal o local.
 - Copia del Título de Propiedad de la casa rodante
 - Original del permiso de importación temporal de casa rodante (en caso de no contar con el permiso u holograma por robo, pérdida o destrucción, deberán anexar el acta levantada por la autoridad competente)
 - Copia de una identificación oficial vigente

La ACPA por conducto de la AI, analizará la documentación acompañada al escrito de promoción y en caso de proceder favorablemente solicitará ante Banjercito la cancelación del adeudo de la casa rodante importada temporalmente.

La AI, notificará por oficio, vía correo certificado al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, el resultado de la solicitud planteada por el interesado.

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 27 |

e) Accidente de la casa rodante en el territorio nacional

Si por accidente se destruyen mercancías sometidas a alguno de los regímenes temporales de importación o de exportación, depósito fiscal o tránsito, no se exigirá el pago de los impuestos al comercio exterior, ni las cuotas compensatorias.

Por lo tanto, si la casa rodante importada temporalmente sufre algún accidente en el cual quedó destruida y es considerado como pérdida total por una aseguradora, no se exigirá el pago de los impuestos al comercio exterior ni de las cuotas compensatorias, siempre que el interesado presente el aviso por escrito a la Autoridad Aduanera competente (Administración General de Auditoría Fiscal Federal o de Grandes Contribuyentes), en un plazo no mayor de cinco días contados a partir del día siguiente al del accidente y al cual será necesario anexarle copia del acta de hechos levantada por autoridad competente, también deberá el interesado indicar el destino que quiera dar a los restos (destrucción o donación a favor del Fisco Federal) poniéndolos a disposición de la aduana más próxima.

La cancelación de la solicitud de importación temporal de casa rodante en caso de accidente, deberá efectuarse antes del vencimiento del permiso de importación temporal; de no hacerse así se entenderá que la casa rodante se encuentra ilegalmente en el país por haber concluido el régimen de importación temporal al que fue destinado.

Por lo que se refiere a la posibilidad de efectuar una donación a favor del Fisco Federal, esta solicitud debe presentarse ante la Administración Local Jurídica mas cercana a la ubicación de la Casa rodante.

El procedimiento para la cancelación del permiso de importación temporal en el caso de accidente en territorio nacional será el siguiente:

Presentar aviso por escrito ante la autoridad aduanera, dentro del término de cinco días posteriores al accidente, indicando el destino que quiera darle a los restos de la casa rodante, poniéndolos a disposición de la aduana más próxima.

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 28 |

Una vez presentado el aviso, el importador deberá enviar a la ACPA una promisión solicitando la cancelación del permiso de importación temporal, anexando la siguiente documentación

- Copia del acta de hechos levantada por autoridad competente.
- Copia del Aviso en el que señala el destino y puesta a disposición de los restos de al casa rodante.
- Original del permiso de importación temporal de casa rodante (en caso de no contar con el permiso u holograma por robo, perdida o destrucción, deberán anexar el acta levantada por la autoridad competente)
- Copia de una identificación oficial vigente

La ACPA por conducto de la AI, analizará la documentación acompañada al escrito de promoción y en caso de proceder favorablemente solicitará ante Banjercito la cancelación del adeudo de la casa rodante importada temporalmente.

La AI, notificará por oficio, vía correo certificado al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, el resultado de la solicitud planteada por el interesado.

h) Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Si una Casa rodante importada temporalmente no puede ser presentada físicamente ante el módulo de Banjercito para registrar la operación de salida y obtener su comprobante de retorno definitivo, en virtud de haber sufrido un caso fortuito o fuerza mayor, el importador deberá enviar la documentación emitida por la autoridad competente que conoció de dicho asunto, a efecto de que ésta sea evaluada y estar en posibilidad de solicitar ante Banjercito la cancelación del registro en la base de datos del permiso de importación temporal correspondiente a la AI, perteneciente a la ACPA cita en Av. Hidalgo Num. 77, Módulo IV, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06300 en México, D.F.

Administración General de Aduanas

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 29 |

En la documentación relativa a las inconsistencias que se presenten, se deberá anexar la promoción del importador por escrito, la cual deberá contener el nombre y firma del importador, el domicilio para oír y recibir notificaciones, la autoridad a la que se dirige el escrito así como el motivo de la solicitud, acompañando la siguiente documentación:

- Documentación que acredite que existió causa de fuerza mayor o caso fortuito, motivo por el cual no llevó a cabo el retorno de la casa rodante.
- Original del permiso de importación temporal de casa rodante (en caso de no contar con el permiso u holograma por robo, pérdida o destrucción, deberán anexar el acta levantada por la autoridad competente)
- Copia de una identificación oficial vigente

La AI, analizará la documentación acompañada al escrito de promoción y en caso de proceder favorablemente solicitará ante Banjercito la cancelación del adeudo de la casa rodante importada temporalmente y notificará por oficio, vía correo certificado al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, el resultado de la solicitud planteada por el interesado

16.- Del Registro en el Sistema de Importación e Internación Temporal de Vehículos (SIITV)

Para efectos del numeral anterior, el personal de Banjercito registrará en el SIITV, la clave que le corresponda según el presente catálogo, cuando la autoridad aduanera lo solicite:

| Supuesto | Clave |
|--|-------|
| Embargo remate, enajenación o adjudicación | 01 |
| Donación | 03 |
| Accidente (Pérdida Total) | 04 |
| Robo | 07 |
| Legalización | 09 |

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 30 |

17.- De la Integración de los expedientes de importación temporal de vehículos resguardados por Banjercito

El personal de Banjercito tomará las medidas pertinentes para que los expedientes se integren, con la documentación establecida en el presente manual, y archiven en un lugar específico para tal efecto; asimismo cumplir con las medidas de seguridad necesarias a fin de garantizar la correcta guarda y custodia de los mismos por los siguientes periodos:

- Cinco años a partir de la fecha del registro del retorno definitivo de la casa rodante al extranjero, Banjercito procederá a solicitar mediante comunicación oficial a la AGA el mecanismo para llevar a cabo la destrucción de dichos expedientes.
- Por el tiempo que determine la AGA, en los casos de las casas rodantes no retornadas.

18.- De la rendición de informes por parte de Banjercito

Deberá remitir diariamente al área de CIITEV e ICG de la aduana que corresponda, a más tardar a las 10:30 hrs. los informes:

1. Informe de operaciones por concepto de importación temporal de casas rodantes
2. Reportes estadísticos solicitados por la AGA

El Reporte con el numeral 1 se entregará directamente a ICG local y el reporte con el numeral 2, se quedará en el área de CIITEV de la aduana que corresponda.

18.1.- Banjercito a nivel central

Deberá remitir los jueves de cada semana a la ACPA dependiente de la AGA:

Archivo plano en disco CD con los registros de las operaciones de las importaciones temporales de casas rodantes y sus retornos de la semana inmediata anterior, (en la estructura definida por la ACPA) o en su caso, mediante el sistema de transferencia de información en línea a través de TRIARA-TELUM, en la estructura que defina en su oportunidad la ACPA.

Administración General de Aduanas

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 31 |

En su oportunidad se efectuará la actualización mediante el sistema de transferencia de información en línea a través de TRIARA-TELUM, en la estructura que defina para tal efecto la ACPA.

Informe denominado "Reporte Oportuno vía e-mail a los correos adolfo.espinoza@sat.gob.mx y jorge.soto@sat.gob.mx, el cual integrará el número de operaciones de expedición, internación y retorno de internaciones temporales por aduana y módulo, en temporadas especiales, requerimiento que se notificarán por escrito a Banjercito.

19.- De la rendición de informes por parte de la Aduana a la ACPA

El personal de la aduana encargado del módulo CIITEV, deberá remitir los lunes de cada semana el reporte "Módulo de Control de Importación e Internación Temporal de Vehículos, Embarcaciones y Casas Rodantes (CIITEV)" (Anexo 11) a las direcciones de correo indicadas en el instructivo de llenado.

| Fecha de Elaboración | | Página |
|----------------------|------|--------|
| Mes | Año | |
| 11 | 2005 | 32 |

20 Anexos.

| | Página |
|--|---------------|
| ANEXO 1 Certificado de Naturalización. | 33 |
| ANEXO 2 Título de Propiedad. | 34 |
| ANEXO 3 Certificado de Registro de vehículo. | 35 |
| ANEXO 4 Estado de Cuenta del Importador. | 36 |
| ANEXO 5 Permiso de Importación de Casa Rodante. | 37 |
| ANEXO 6 Declaración de Promesa de Retorno. | 38 |
| ANEXO 7 Comprobante de retorno parcial. | 39 |
| ANEXO 8 Comprobante de retorno definitivo. | 40 |
| ANEXO 9 Declaración bajo protesta de decir verdad. | 41 |
| ANEXO 10 Solicitud de cancelación del Permiso de Importación Temporal de Casa rodante. | 42 |
| ANEXO 11 Reporte de operación semanal. | 43 |
| ANEXO 12 Requisitos para autorizaciones efectuadas por personal de aduanas asignado a los módulos CIITEV. | 45 |
| ANEXO 13 Listado General de los Bienes y Equipos que Forman parte de la Casa Rodante | 46 |